

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### AVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1887)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Fomento.—Ferrocarriles

Rectificada por el alcalde constitucional de Chamartín de la Rosa la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el referido término municipal para la construcción del ferrocarril de Fuencarral á la Ciudad Lineal, concedido á D. Arturo Seria y Mata como director de la Compañía Madrileña de Urbanización, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los propietarios interesados puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, en término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo diecisiete de la vigente ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública.

Madrid dieciséis de Abril de mil novecientos nueve.

El gobernador,  
Marqués del Vadillo.

#### Relación que se cita

Relación que remite el alcalde de Chamartín de la Rosa al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, rectificando la formada por el señor director de la Compañía Madrileña de Urbanización, que ha ordenado el replanteo ó trazado del ferrocarril de Fuencarral á la Ciudad Lineal, en la parte que corresponde al término de Chamartín de la Rosa.

Número 11, finca ó parte que ha de expropiarse, parte; nombre del dueño,

Compañía Madrileña de Urbanización; su residencia, Lagasca, 6, Madrid; nombre del administrador, la misma; clase de la finca, viña.

Número 12, finca ó parte que ha de expropiarse, parte; nombre del dueño, herederos de Guilhou; su residencia, Madrid; nombre del administrador, los mismos; clase de la finca, viña.

Número 13, finca ó parte que ha de expropiarse, parte; nombre de la dueña, doña Sofía Rames Fernández; su residencia, Madrid; clase de la finca, tierra; nombre de los colonos ó arrendatarios, Gregorio Torres.

Número 14, finca ó parte que ha de expropiarse, parte; nombre del dueño, herederos de Guilhou; su residencia, Madrid; nombre del administrador, los mismos; clase de la finca, viña.

Número 15, finca ó parte que ha de expropiarse, parte; nombre del dueño, don Juan Palomo; su residencia, Madrid; nombre del administrador, el mismo; clase de la finca, tierra.

Número 16, finca ó parte que ha de expropiarse, parte; nombre de la dueña, doña Sofía Rames Fernández; su residencia, Madrid; clase de la finca, tierra; nombre de los colonos ó arrendatarios, Gregorio Torres.

Número 17, finca ó parte que ha de expropiarse, parte; nombre del dueño, don Manuel Baens; su residencia, Fuencarral; nombre del administrador, el mismo; clase de la finca, tierra.

Número 18, finca ó parte que ha de expropiarse, parte; nombre del dueño, don Domingo de Navas; su residencia, Fuencarral; nombre del administrador, el mismo; clase de la finca, tierra.

Número 19, finca ó parte que ha de expropiarse, parte; nombre del dueño, don Felipe de Navas; su residencia, Fuencarral; nombre del administrador, el mismo; clase de la finca, tierra.

Número 20, finca ó parte que ha de expropiarse, parte; nombre del dueño, don Rafael Sánchez; su residencia, se ignora; clase de la finca, erial.

Número 21, finca ó parte que ha de expropiarse, parte; nombre del dueño, don Eduardo Núñez Marqués; su residencia, Hortaleza; nombre del administrador, el mismo; clase de la finca, erial.

Número 22, finca ó parte que ha de expropiarse, parte; nombre del dueño, Compañía Madrileña de Urbanización; su residencia, Madrid; nombre del administrador, la misma; clase de la finca, erial.

Chamartín de la Rosa á tres de Abril de mil novecientos nueve.

El alcalde,  
B. Palacios.

Es copia:

El ingeniero jefe,  
Francisco Terán.  
(D.—3.)

#### Secretaría.—Negociado Central

El ilustrísimo señor presidente de la Junta provincial del Censo Electoral de Madrid, me dice con fecha 17 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Carabanchel Alto, me indica en oficio de 13 del corriente, que por terminación del contrato de arriendo del edificio que en la actualidad ocupa la escuela pública de niñas, desde 1.º de Mayo próximo, que dará instalado dicho centro decente en la calle de la Marina Española, núm. 31, cuarto bajo.

Como dicha escuela fué la designada para colegio electoral, participo á V. E. el traslado de la misma para que á los efectos del párrafo 3.º del art. 22 de la vigente ley electoral, se digno ordenar su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos legales.

Madrid 19 de Abril de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

#### Relación de las concesiones de «Velado de Casa» en esta provincia

Finca denominada «La Agujera», de la propiedad de D. Severiano Suja, sita en el término municipal de Valdemorillo.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 10 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 hace público en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Madrid 17 de Abril de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.  
(Núm. 1.314.)

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 26 de Febrero próximo pasado contratar en pública subasta la construcción de veintiséis kioscos,

con destino á los guardas de los jardines y dependientes del ramo de Arbolados y parques y jardines del Excelentísimo Ayuntamiento; de los cuales serán cinco del modelo número 1, al precio tipo de 520 pesetas; y los dieciséis restantes del modelo número 2, al precio tipo de 450 pesetas cada uno de ellos; y que en junto, suman el total de 9.800 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados Consistoriales, don Manuel María Meriano y don Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de 490 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 980 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos nueve á las doce, en la primera Casa Consistorial plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida,

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de relizar con los obreros que coupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe de esta subasta será satisfecho en la forma que se determina en la condición 17 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid quince de Abril de mil novecientos nueve.

El secretario,  
F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de construcción de kioscos para los guardas de los jardines.)

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de kioscos con destino á los guardas de los jardines y dependientes del ramo de Arbolado y Parques y Jardines del Excelentísimo Ayuntamiento, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día..... de..... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en todos los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.  
(E.—192).

SECRETARIA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de veinte de Marzo anterior, contratar en pública subasta la enajenación de varios muebles y enseres que, procedentes de desahucios se hallan depositados en el Almacén general de la Villa, bajo el tipo total de 2.787 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantando por alguno de los señores letrados consistoriales, don Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de 139'85 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 278'70 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintisiete de Mayo de mil novecientos nueve á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la villa número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al excelentísimo Ayuntamiento en en la forma y modo que se determina en la condición tercera de las económicas-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid quince de Abril de mil novecientos nueve.

El secretario,  
Francisco Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de varios muebles y enseres existentes en el almacén general de la villa.

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación de varios muebles y enseres que procedentes de desahucio, se hallan depositados en el almacén general de la Villa, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de..... conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dichos enseres con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

Fecha y firma del proponente.  
(E.—193.)

SECRETARIA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de cinco de Marzo anterior, contratar en pública subasta la construcción de un trazo de alcantarilla tubular en la calle de Ponzano, entre las de Abascal y Santa Engracia, bajo el tipo total de 14.221'04 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantando por alguno de los señores letrados consistoriales, Don Manuel María Moriano y Don Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de 711'05 pesetas en la Caja general de depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.422'10 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve á las doce en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en el artículo cuarenta del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid quince de Abril de mil novecientos nueve.

El secretario,  
F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de alcantarillado tubular en la calle de Ponzano.

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un trazo de alcantarillado tubular en la calle de Ponzano, entre las de Abascal y Santa Engracia, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de..... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—194.)

## Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

### CHAMBERÍ

En los autos promovidos por el abogado del Estado contra doña Josefa Cabana y Fernández, doña Victoria Ramiro Serna, D. Luis Ebrero Ramiro y la Compañía general de Espectáculos, sobre tercera de preferente derecho, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 15 de Abril de 1909. El Sr. D. José Martínez Enriquez, magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma; habiendo visto los presentes autos promovidos por el abogado del Estado contra doña Josefa Cabana y Fernández, viuda, doña Victoria Ramiro Serna, de igual estado, y don Luis Ebrero Ramiro, soltero, todos mayores de edad y de esta vecindad, representados por el procurador D. Eduardo Navarro y defendidos por el letrado don Luis Talavera, y contra la Sociedad general de Espectáculos, declarada rebelde, sobre tercera de preferente derecho.

Fallo: Que debe absolver y absuelve á doña Josefa Cabana Fernández, doña Victoria Ramiro Serna, don Luis Ebrero Ramiro y Compañía general de Espectáculos de la demanda de tercera de preferente derecho, interpuesta contra los mismos por el abogado del Estado á nombre de éste, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado por la rebeldía de la Compañía general de Espectáculos demandada, publicándose además por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial de Avisos*, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Enriquez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en conformidad con lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Madrid á 17 de Abril de 1909.—Visto bueno.—José Martínez Enriquez.—El escribano, Juan P. Pérez.

(Núm. 1.317.)

(C.—85.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones,  
Impuestos y Rentas

Acordado por Real orden de dieciséis del actual que se proceda á la enajenación en tercera subasta pública del solar denominado de la «Trinidad» el día doce de Mayo próximo, á las doce de su mañana, se publica á continuación el pliego de condiciones facultativas y económicas á que debe sujetarse dicho acto.

Condiciones bajo las cuales ha de verificarse la tercera subasta del solar denominado de la «Trinidad», en la calle de Atocha, en donde estuvo el antiguo ministerio de Fomento.

Esta propiedad hallase situada en el interior de esta villa y corte, ocupando parte de la manzana antigua número ciento cincuenta y ocho con el número cuatro de la misma, dando fachada á la calle de Atocha, por donde tiene su entrada, así como también por la de Relatores y la Plaza del Progreso, señalada con el número catorce por la primera de dichas calles, con el dos por la segunda y con el dieciocho por la citada Plaza, correspondiendo al distrito municipal del Centro, su barrio de Correos y sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía.

Linda: al Norte, con sesenta y tres metros cuatro centímetros con la calle de Atocha; en su extremo izquierdo hay una línea al Este de cuarenta y tres metros setenta centímetros, que linda con la de Relatores; sigue al Sur otra de veintiséis metros diez centímetros, con casa números cuatro y seis de dicha calle, volviendo á lindar al Este en treinta y dos metros noventa y un centímetros con dicha casa y otra vez al Sur en dieciséis metros noventa centímetros con la diez, doce y catorce, y al Este en dieciocho metros ochenta y cinco centímetros con la misma haciendo un quebrante al Sur de cincuenta centímetros en ocho metros ochenta y cinco centímetros con la dieciséis y después de otro quebrante al Sur de tres metros veinte centímetros con la veinte, sigue al Este en siete metros siete centímetros con dicho veinte, en siete metros veinte centímetros con la veintidós, en veinte metros veinte centímetros con la veinticuatro y en veinticinco metros veintisiete centímetros con la diecinueve de la Plaza del Progreso, y en veintiocho centímetros con dicha Plaza á la que tiene una línea de fachada al Sur de seis metros cuarenta y siete centímetros.

Para cerrar el solar, linda: al Oeste en dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros con la casa número diecisiete duplicado de la plaza del Progreso, y en cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros con la dieciocho, volviendo á lindar al Sur en siete metros cincuenta centímetros; al Este en dos metros setenta centímetros; al Sur en seis metros cinco centímetros; al Este en dos metros veinte centímetros; al Sur en veintidós metros veintiocho centímetros; al

Este en un metro cuarenta centímetros; al Sur en siete metros cinco centímetros con esta última; al Oeste en dieciocho metros noventa y cinco centímetros con la casa números tres y cinco de la calle del Conde de Romanones, y después de un quebrante de cuatro metros noventa centímetros al Sur, con dicha casa, sigue también al Oeste en treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros, con los uno y uno duplicado de la calle de la Concepción Gerónima, y con quebrante al Norte de sesenta y ocho centímetros; hay otra también al Oeste de doce metros setenta centímetros.

Por último, para cerrar el solar hay una línea al Norte de seis metros ochenta centímetros, lindando con el atrio de la capilla del Ave María y en prolongación de ella, otra de nueve metros que linda con el paseo á dicha Capilla, viniendo con uno al Oeste de veintiséis metros veinte centímetros con este último lindero y en su prolongación otra de treinta y nueve centímetros á la calle de Atocha con el extremo derecho de la línea de fachada á dicha calle.

El perímetro descrito afecta la forma de un polígono cóncavo irregular de veintisiete lados, que medido geométricamente y en proyección horizontal ocupa una extensión superficial de seis mil quinientos dieciocho metros cuadrados, cincuenta y un decímetros, equivalentes á ochenta y tres mil novecientos sesenta pies cuadrados sesenta y siete décimas cuadradas de pie.

No existen en el terreno de que se trata más construcciones que un machón de sillería en el ángulo de las calles de Atocha y Relatores, algunas medianerías de poca altura, una casilla de guarda sin valer, pues se puede considerar el de sus materiales por el corte de arriba y algunas bóvedas.

La parte de él que dá á la Plaza del Progreso con seis metros cuarenta y siete centímetros de fachada y un fondo medio de cincuenta y nueve metros veinte centímetros, no puede aprovecharse más que como de paso al resto del terreno por su figura.

Tiene sobre el mismo las servidumbres de paso, vistas y luces de la casa número 18 de dicha Plaza, y las de estas dos últimas clases, que también tiene sobre él la 17 duplicado de ella; las servidumbres de goteo y salida de aguas que sobre el terreno de que se trata tiene la casa números 4 y 6 de la calle de Relatores, y las de vistas, luces y recogida de aguas de la 10, 12 y 14 de dicha calle.

El derecho del terreno á las de estas tres clases sobre el atrio de la Capilla del Ave María y sobre el paseo á esta, á más de las entradas que se desean por este último.

La mucha parte de extensión superficial interior que tiene el terreno, la que de él reúne buenas condiciones por sus fachadas á las calles de Atocha y Relatores, á más de al paseo á la citada capilla, el precio medio á que se han enajenado terrenos de índole parecida y cuantas circunstancias deben tenerse en cuenta, para llevar á cabo su justiprecio equitativo y justo, han decidido al perito designado al efecto, don Juan Gómez Cautlongo, á tasar todo el terreno de que se trata, con todas las circunstancias que en el mismo concurren, en la cantidad total de un millón sesenta y siete mil trescientas noventa y cinco pesetas, su valor en venta de los que habrá que rebajar las cargas á que estuviere afecto, y su cinco mil pesetas su renta anual, pu-

diendo disponerse de todo el solar. Por consiguiente el tipo para esta tercera subasta, con la rebaja del treinta por ciento del que sirvió de base para la primera, es el de setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

#### CONDICIONES

**Primera.** La subasta tendrá lugar el día doce de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor director, asociado del secretario de la Junta de Edificios públicos, del segundo jefe de aquella Dirección y del abogado del Estado que se designe al efecto, con asistencia del notario que en turno le corresponda.

**Segunda.** Constituida la Junta de subasta en el día señalado y durante la primera media hora, se entregarán al presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañándose á cada pliego la cédula personal de proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico en la Caja general de Depósitos la suma de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas treinta céntimos, á que asciende el veinte por ciento de la cantidad de setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta y seis pesetas cincuenta céntimos, por lo que sale á su basta el expresado solar.

**Tercera.** Las proposiciones, arregladas al modelo antes expresado, habrán de estar firmadas por los proponentes, extendidas en papel de la clase 12.ª, expresándose en ella en letra y sin emblemas la cantidad en pesetas que se ofrezca por el solar citado.

Centra lo que resulte escrito no podrán intentarse reclamaciones de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta del solar total, que es la de setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

**Cuarta.** Al recibirse los pliegos por el presidente cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta, y les numerará por orden de su presentación.

**Quinta.** No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundas contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

**Sexta.** Transcurrida la primera media hora señalada para presentar proposiciones no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el presidente á la apertura de los presentados por orden de su numeración, siendo leídos en alta voz por el notario.

Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas.

El notario extenderá un acta en que haga constar el nombre del que resulte mejor postor, al cual lo será adjudicada interinamente la subasta de que se trata.

Esta acta será firmada por el presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el notario.

**Séptima.** Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

**8.ª** Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellos por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hicieran mejoras por alguno de los proponentes, se hará la adjudicación provisional á favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

**Novena.** Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo la del mejor postor, como garantía del compromiso contraído.

**Décima.** Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, según la instrucción dispone, aprobada que sea la subasta y acordada aquella por el excelentísimo señor ministro de Hacienda á propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

**Décima primera.** La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años.

El primero, que será el 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitido como parte del mismo si así lo solicitare el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro.

Al propio tiempo que el pago del primer plazo, satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del cuarenta por ciento cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su autorización.

**Décima segunda.** Si dentro del término referido de los quince días, el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y los de subasta, ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva, sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

**Décima tercera.** El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrán lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la Instrucción de cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

**Décima cuarta.** Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis ó Instrucción de cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, dictada para su ejecución en cuanto se refiere á la venta en subastas de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo que no se opongan á lo establecido en aquella ley así como también la de diecinueve de Julio de mil novecientos cuatro, su lo referente á la aplicación que deben darse á los ingresos que se realicen por esta venta.

Madrid diecisiete de Abril de mil novecientos nueve.

El director general,  
C. R. Siler.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..... empadronado en..... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* de..... de..... y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del solar denominado de la «Trinidad», en la calle de Atocha, de esta corte, en donde estuvo el antiguo Ministerio de Fomento, acepta dicho pliego en todas sus partes, y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por dicho solar la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

(En letra)

(Núm. 1.315.)

(E.—195.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª Instancia

#### PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia del distrito de Palacio de la villa y corte de Madrid.

Hago saber: Que ante el Juzgado de mi cargo y Escribanía del refrendario á quien correspondió por turno, han comparecido D. Gonzalo Martínez Abellana, natural y vecino de esta villa y corte, abogado, D. Félix Martínez Abellana, médico, de la misma naturaleza y vecindad, y D. José María Martínez Abellana, abogado, natural de Ojastro, provincia de Logroño, con domicilio igualmente en esta corte, promoviendo expediente sobre autorización del Gobierno para utilizar como primer apellido el adionado Martínez de Abellana, y de segundo el de Vitoras, segundo apellido paterno, con arreglo á lo establecido en los artículos 69 á 74 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la aplicación de la ley del Registro civil, en razón á haber sido conocidos desde la primera edad por el de Abellana únicamente, que es el apellido materno, unido también algunas veces al de Martínez, primero paterno.

Y á fin de que puedan presentar su oposición á dicha pretensión ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, dentro del término preteritorio de tres meses que al efecto se les señala, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 71 del citado Reglamento, se expide este edicto para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Logroño.

Dado en Madrid á diecisiete de Abril de mil novecientos nueve.

Pedro Armenteros de Ovando.

Ante mí,

Ldo. Luis Moliner.

(A.—190.)

#### NÁJERA

Don Miguel Federico Mena y Ramo, juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que en autos de demanda ejecutiva promovidos por el procurador D. Martín Pascual Unzueta, en nombre y representación de D. Eusebio Ferrundarena Salinas, casado, mayor de edad, cesante, de esta vecindad, contr-

sus convecinos D. Luis y doña María Llerena Villarreal, aquél declarado pobre y ésta rebelde, sobre reclamación de 1.567'50 pesetas, ha acordado sacar á pública subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que se pasan á describir embargados, para hacer efectivos con su importe las responsabilidades que en dichos autos se persiguen:

#### Población de Nájera

La mitad prociñivise de una casa sita en la calle de los Mártires de esta ciudad, señalada con el núm. 19, y un huerto situado en la parte posterior, compuesta toda ella de dos pisos y alto, lindante por derecho, entrando, Pedro González Bercenas; izquierda, Ramona Alonso, viuda de Seto, y espalda, incluido en los límites el huerto, con herederos de Benito Floristán y frente dicha calle.

Es de advertir que no fué objeto de embargo la planta baja de la casa en su parte destinada á bodega, por ser de la propiedad de varios, entre ellos de Marcial García, tasada en 2 500 pesetas dicha mitad.

#### Población de Madrid

En un censo reservativo de 3.030 pesetas de capital al 3 por 100, ó sean 90'90 pesetas de pensión anual sobre una casa sita en Madrid, en la calle de Martín de Vargas, núm. 9, y Labrador, núm. 6, que tiene de superficie 8.080 pies, ó 627 metros 31 decímetros, y linda, entrando, por la calle de Martín de Vargas; por Norte, ó izquierda, casa de D. Guillermo Duetú; por la derecha, ó sea al Sur, la calle del Labrador, y por la espalda casa de D. José Vila, propia de D. Juan de la Rosa y Rodríguez.

Se embarga la parte correspondiente á D. Luis Lerena Villarreal, consistente en 477 30 pesetas 68 milésimas.

En otro censo reservativo de 1 970'93 pesetas 75 centésimas de céntimo al 3 por 100 sobre una casa sita en Madrid, en la calle del Labrador, núm. 4, que ocupa 5.259 pies y medio, ó 408 metros y 33 decímetros 44 centímetros, lindante, Norte, ó espalda, casa de D. Guillermo Duetú; por la derecha, entrando, casa de D. Luis Palé, núm. 2 de la misma calle; izquierda, casa de D. Pedro Rubira, propia de doña Antonia Pérez San Julián y Majón; se embarga la participación correspondiente á D. Luis Lerena Villarreal, consistente en 310 68 pesetas y 47 centésimas de céntimo.

En otro censo reservativo de 1.220 pesetas 50 céntimos de capital y rédito anual de 36 pesetas 62 centésimas sobre una casa en la calle de Martín de Vargas de Madrid, señalada con el número 22 antiguo. 24 moderno, linda Oriente con la calle Norte ó derecha entrando casa de Doña Rosa Malleu, Mediodía ó izquierda otra de D. Carlos Servá y testero ó Peniente casa y tierra de D. Pedro Bueles propia de Doña Rosa Vidal y Flores; se embarga la participación correspondiente á D. Luis Lerena Villarreal consistente en 308 pesetas 12 céntimos.

En otro censo reservativo de 3.805 pesetas 87 centésimas y medio de capital al 3 por 100 de rédito anual sobre una casa sita en Madrid en la calle de Martín de Vargas, número 4 manzana sexta lindante por Oriente, Este, dicha calle, Mediodía, Sur, casa número 6 de D. Angel María Castelline, Peniente, Oeste, otra de D. Rafael Urosa y Norte, solar de D. José Zuluaga, son sus herederos, por la derecha, entrando, el solar de D. José Zuluaga, izquierda casa número 6 de D. Angel María Castellini y por la espal-

da casa de D. Rafael Urosa, ocupa 10.147 pies 787 metros 95 decímetros cuadrados, propia de D. Antonio Sago y González, se embargó la participación correspondiente á D. Luis Lerena Villarreal consistente en 445 pesetas 11 centésimas 75 centésimas de céntimo.

En otro censo reservativo de 2.237 pesetas 25 céntimos de capital al 3 por 100 anual sobre la casa sita en Madrid calle de Martín de Vargas número 24 antiguo 26 moderno, manzana tercera, linda por la derecha entrando de la casa número 22 de la misma calle de D. Jacinto Aldecoa, izquierda solar de D. Pedro Jofalde, frente calle y espalda casa número 27 de la calle de Ervilla el D. Juan García, ocupa 5.966 pies ó 463 metros 186 milímetros cuadrados propia de Doña Rafaela Echevarría, se embarga la participación correspondiente á D. Luis Lerena Villarreal, consistente en 564 pesetas 80 centésimas y medio.

En otro censo reservativo de 2.000 pesetas 50 céntimos de capital al 3 por 100 de rédito anual ó sean 60 pesetas sobre una casa sita en Madrid en la calle de Martín de Vargas número 22 manzana tercera que tiene de superficie 413 metros 146 milímetros cuadrados, linda por la derecha casa número 24 de D. Jacinto Aldecoa, por la izquierda con la número 20 duplicado de D. Isidoro Serena y por la espalda otra de D. Pedro Grunó propia de D. Pedro Gallo y Tanda, se embarga la participación correspondiente á Don Luis Lerena Villarreal, consistente en 819 pesetas 36 centésimas y 20 centésimas de céntimo.

#### Observaciones

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Madrid á que corresponda á las 11 del día 10 de Mayo próximo, pudiéndose hacer el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Es de advertir que los ejecutados no han presentado los respectivos títulos de propiedad de los bienes que se ponen á subasta, la que se celebra á instancia del ejecutante con sujeción á lo dispuesto en el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Nájera á 15 de Abril de 1909. —M. Federico Mena.—P. S. M.—Antonio A. Aguirre.

(Núm. 1.297.) (C.—83.)

#### Juzgados municipales

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Prado y Manuel Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 8 de Junio próximo á las diez, á celebrar juicio de faltas número 1.860 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.092.) (B.—978.)

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por lesiones, se cita al niño Manuel García Fernández, hijo de Juan y de Enriqueta, para que comparezca en su Sala de audien-

cia sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por el médico forense.

Madrid 18 de Marzo de 1909.—V.º B.º —Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Emilio Bueta.

(Núm. 1.093.) (B.—979.)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Zamora Muñoz, cuyas y demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente número 1.934 de 908, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.107.) (B.—994.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rufina Espinosa Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el expediente número 240 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.108.) (B.—995.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomás Gil González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.688 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.109.) (B.—996.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Vega Pérez cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 8 de Junio próximo á las diez, á celebrar juicio de faltas número 1.784 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.110.) (B.—997.)

## CADUCIDAD DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD ESPECIAL MINERA (LOS TRABUCAIRES)

### Tercero y último requerimiento

Por el presente anuncio se requiere á doña María Albistur, como tutora y curadora de sus hijos, doña Enriqueta y D. Luis Alvarez Alvistur, á estos ó sus sucesores según proceda, para el pago de 200 pesetas que adeudan á dicha Sociedad por los dividendos pasivos, números 36, 37, 38 y 39 correspondientes á las acciones, números 58, 60, 95, 96, 99, 104, 105, 119, 120 y 164, después de abonarles en cuenta 250 pesetas que les correspondían percibir por el dividendo activo de 6 de Julio de 1896.

Se requiere igualmente á D. Domingo Macía Neira, ó á sus sucesores, para el pago de diez pesetas que adeuda á dicha Sociedad por los dividendos pasivos, números 36, 37, 38 y 39 correspondientes á la 1.ª mitad de la acción número 38, después de abonarle en cuenta 12 pesetas 50 centésimas, que le correspondía percibir por el dividendo activo de 6 de Julio de 1896.

Se requiere igualmente á D.ª Rosa Llanas ó sucesores, para el pago de 20 pesetas que adeuda á dicha Sociedad por los dividendos pasivos números 36, 37, 38 y 39, correspondientes á la acción número 8, después de abonarle en cuenta las 25 pesetas que le correspondía percibir por el dividendo activo de que se lleva hecho mérito.

Se requiere igualmente á D. Felipe Vicente Arévalo ó á sus sucesores, para el pago de 40 pesetas que adeuda á dicha Sociedad por los dividendos pasivos números 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, correspondientes á la acción número 98.

Lo que se anuncia á fin de que en el término de quince días se sirvan efectuar sus respectivos pagos en la Tesorería de esta Sociedad, domiciliada en Madrid, calle Mesón de Paredes, número 34, principal, representada por D. Severiano González de la Casa, en la inteligencia de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, conforme á lo que dispone el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y el 12 del Reglamento de esta Sociedad.

Madrid 12 de Abril de 1909.—El secretario, Miguel Marco Fiel.

(D.—13.)

## Compañía Anónima de Seguros "EL DÍA," CARTAGENA

Por acuerdo del Consejo de gobierno de esta Compañía, y con arreglo á lo que determinan los Estatutos de la misma, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas para el día veinticuatro del presente mes y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social (Alameda de San Antonio Abad).

Tiene por objeto dicha Junta general extraordinaria someter á la aprobación de los señores accionistas el proyecto de reducción del capital social y modificación de los Estatutos.

Los señores accionistas podrán usar de sus derechos en la forma que preceptúa el artículo diecinueve de los Estatutos.

Cartagena siete de Abril de mil novecientos nueve.

El secretario,  
Camilo de Aguirre Fernández.

(A.—163.)